



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.

Expediente: CNHJ/HGO/045-17.

ASUNTO: Se procede a emitir Resolución.

VISTOS para resolver los autos de los recursos de queja identificados como Expediente **CNHJ/HGO/045-17**, promovidos por el **C. Abraham Mendoza Zenteno** en contra de los **CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz**

R E S U L T A N D O

I. RECURSO DE QUEJA.

- 1. Recepción.** El diez de octubre del dos mil dieciséis, el C. Abraham Mendoza Zenteno presentó un recurso de queja ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en contra de los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz
- 2. Admisión.** El nueve de febrero dos mil diecisiete, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el Acuerdo de Admisión de la queja radicándola en el expediente CNHJ/HGO/045-17.
- 3. Respuesta de la parte acusada** El veintiocho de febrero de dos mil diecisiete se recibieron dos comunicados de los CC. Marco Antonio Priego y Patricio Bustos en donde solicitaron “solicitud de réplica”.
- 4. Acuerdo de audiencias.** El trece de marzo de dos mil diecisiete la CNHJ emitió el acuerdo de audiencias del caso. Dicho acuerdo determinó que sería el tres de abril cuando se llevarían a cabo las mismas.

5. **Recepción de la respuesta de la parte acusada.** El dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, la CNHJ recibió la respuesta a la queja por parte de los acusados.
6. **Celebración de las audiencias.** El tres de abril de dos mil diecisiete se llevaron a cabo las audiencias señaladas en el Estatuto. Cabe señalar que la parte actora no se presentó a las mismas.

El acta de la misma asentó lo siguiente:

**“Ciudad de México, a 3 de abril de 2017
Expediente: CNHJ-HGO-045/2017**

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS

*Siendo las once con cuarenta y dos minutos del día tres de abril de dos mil diecisiete, se da inicio a las audiencias señaladas en el Estatuto del expediente **CNHJ/HGO/045-17**.*

Presentes por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia los CC:

- > *Darío Tzihuari Arriaga Moneada- Equipo Técnico CNHJ*
- > *Flor Ivette Ramírez Olivares - Equipo Técnico CNHJ*
- > *Marión Álvarez Olvera - Equipo técnico CNHJ.*

Por la parte actora:

- **Abraham Mendoza Zenteno, quien no se encuentra presente.**

Por la parte demandada:

- **Patricio Bustos**, identificándose con credencial para votar con Clave de Elector BSCRPT84031813H200, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. J
- **Marco Antonio Priego Saavedra**, identificándose con licencia de conducir, expedida a su favor por La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo con número: GBF0097335.

Testigos de la parte demandada:

- **Martín Sandoval Soto**, quien comparece por propio derecho, identificándose con credencial para votar con clave de elector SMSTMIR70051913H702, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
- **Roque Vite Bautista**, quien comparece por propio derecho y en su carácter de militante, identificándose con credencial de afiliado de MORENA, con ID 105743289.

- **Andrés Caballero Zerón**, quien se identifica con licencia de conducir expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo con número HHF0039848

■ **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

No es posible llevarla a cabo debido a que la parte actora no se encuentra presente.

■ **AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS**

La parte demandada manifiesta: que ratifica escrito de respuesta presentado, no presentan más pruebas físicas debido a que su trabajo ha quedado demostrado con acciones.

El C. Priego menciona que no han respondido ni responderán a los ataques por la parte actora, pues considera que es una pérdida de tiempo, comenta que no han tenido tiempo para buscar más pruebas pues su trabajo es otro.

Menciona que trae a sus testigos mismos que conocen su trabajo.

En el uso de la voz el C. Patricio Bustos - ratifica escrito de respuesta, comenta que en este caso traen a sus testigos a los que les consta su trabajo pues se han dedicado al trabajo en campo como lo solicitó AMLO.

TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDADA:

En el uso de la voz el C. Darío pregunta: ¿quién sería el primer testigo? a lo cual la parte demanda menciona que como la Comisión lo estime, por lo que inicia el C. Martín Sandoval.

TESTIGO 1. Martín Sandoval Soto - Secretario para el fortalecimiento de ideas y valores morales, espirituales y cívicos.

En el uso de la voz el C. Marco Priego pregunta al C. Martín Sandoval ¿si vio anomalías o entrega de dadivas en la formación de comités?

El C. Martín Sandoval responde que no vio anomalías, vio asambleas legales con el procedimiento debido, mismas que fueron subidas al sistema con su clave la cual después fue suspendida por la Secretaría de Organización después de una plática con el C. Gabriel García para no causar más problemas con la información que se subía al sistema.

En el uso de la voz el C. Marco Antonio Priego Saavedra le pide al C. Martín Sandoval hable acerca del trabajo realizado desde la campaña anterior.

El C. Sandoval comenta que conoce su trabajo desde hace meses, menciona que han recorrido diversas comunidades y que el trabajo realizado se nota y es mucho.

TESTIGO 2. Andrés Caballero - Presidente del Comité Estatal.

*En el uso de la voz el C. Marco Priego pregunta: ¿En el trascurso de conocernos para formar a **morena**, usted ha visto de mi parte dirigirme con mentira y con engaño?*

El testigo responde que el compañero Priego se ha conducido con mucha verdad, franqueza, sinceridad, honestidad, en los recorridos y campaña del 2015. r El testigo comenta que no sabe a bien de que se le acusa a la parte demanda menciona que le consta el trabajo y que el C. Marco Priego ha sido objeto de cierto bloqueo a pesar de pertenecer a la Secretaria de Organización, pero le consta que el compañero Priego no recibe pago alguno de lo que da el delegado nacional el Ing. Octavio Romero Oropeza por la construcción de cada comité seccional mismo que corresponde a un pago de \$500 por cada comité, fue testigo de la construcción de comités de base mismos que han sido formados por el C. Priego.

Menciona estar sorprendido por las acusaciones pues a su parecer estas son por celo político o hacer a un lado a alguien de la escena organizativa del partido.

El C. Marco Priego pregunta al testigo: Si hace dos meses cuando recorrieron los municipios (menciona varios) ¿si usted vio falsificación de comités, entrega de despensas?

El testigo responde que no le consta tal cosa, la gente que asiste es gente humilde y les da gusto platicar con ellos.

TESTIGO 3. Roque Vite Bautista - Representante del Municipio (Lolotla).

El C. Marco Priego pregunta si en ese trabajo que él realiza, en su municipio ¿ha visto compra de votos y asistencia de los compañeros en las asambleas?

El testigo responde que jamás ha visto eso, menciona que ellos se han conducido con verdad, no cobran por el trabajo realizado en las comunidades y ellos seguirán trabajando.

El C. Patricio Bustos le pide al testigo que exprese el trabajo que han realizado en la conformación de comités y brigadas.

El testigo responde que llevan rato trabajando en diferentes partes del municipio y que han organizado brigadas, menciona que recibido dinero por el C. Gelasio Velázquez por la construcción de comités (\$500) por un mes

■ **ETAPA DE ALEGATOS:**

La parte demandada en uso de la voz:

En el uso de la voz el C. Marco Antonio Priego Saavedra niega rotundamente haber dado la instrucción para la falsificación de firmas; menciona que:

- 1. Le gustaría que se le comprobara en qué momento le pidió al C. Marco, Martínez la falsificación de firmas.*
- 2. Menciona que en ningún momento recibió la capacitación debida para el llenado de comités.*

Menciona que si en algún momento ha cometido errores, no fue con dolo, fue simple desconocimiento pues no ha recibido capacitación alguna sin embargo está consciente que debe capacitarse para realizar bien el trabajo.

Comenta que envió a esta Comisión una memoria USB con las fotografías de la existencia de los comités, menciona que los mismos asistieron a una presentación de AMLO y éste mismo los vio.

Pide no se tomen en cuenta la pruebas presentadas por la parte actora pues es una casería de brujas, son fabricadas.

En el uso de la voz el C. Patricio Bustos nunca ha visto pruebas así como las presenta el C. Abraham, menciona que los videos están editados pues fueron tomados en partes, comenta que a las personas que las tomaron fueron inducidas, menciona que en ningún momento fueron capacitados para la formación de comités de base y que en ningún momento fueron convocados a las reuniones distritales en el Estado.

Comenta que han trabajado en la mayor parte del estado, menciona que le pregunto al C. Marco Martínez que si podía integrar a personas que no están afiliadas, el mismo le respondió que sí que al momento de subirlo él los afiliaría automáticamente.

Menciona que cuando olvidaron los comités en la oficina de Marco este les comento si estaban ahí, pero cuando regresaron por ellos el C. Marco les dijo que se los había llevado el compañero Octavio.

El C. Bustos menciona que Hidalgo es un desastre político al interior y que el celo político del C. Abraham es muy notorio.

Siendo las 12:50 se dan por terminadas las audiencias de ley establecidas en el artículo 54 del Estatuto de Morena.”

Cabe destacar que todas las partes firmaron de conformidad el acta. En su oportunidad se radicó el expediente y se procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Normatividad aplicable. Es aplicable el Estatuto de MORENA aprobado y publicado por el Instituto Nacional Electoral el 25 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver los medios de impugnación antes mencionados, con fundamento en el artículo 49 del Estatuto vigente.

TERCERO. Procedencia. Los medios de impugnación admitidos cumplieron con los requisitos de procedibilidad, que se establecen en el Artículo 54 del Estatuto vigente.

CUARTO. Actos o conductas denunciadas.

La supuesta presión al Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el estado de Hidalgo para que subiera al sistema afiliaciones y comités seccionales obtenidos de forma ilegal y sin el consentimiento de las gentes inscritas en los mismo.

QUINTO. Agravios.

Los agravios se desprenden del escrito de queja en el que los actores señalan los siguientes:

*“...como se describe en el numeral 2 y 3 del acta administrativa con fecha del 25 de septiembre del 2016 suscrita por el C. Marco Antonio Martínez Hernández; Secretario Técnico, y que es retomada en esta denuncia: **los ciudadanos que en teoría pretenden constituirse en algún comité no firmaron los formatos de actas de comités de Protagonistas correspondientes** lo cual genera incertidumbre de que estos ciudadanos se encuentren afiliados a morena, para tales efectos le corresponde a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional verificar si los ciudadanos que solo adjuntan las copias simples de la credencial para votar están o no en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero; no obstante, afiliados o no, lo que se puede observar es que no consintieron integrarse en algún comité de Protagonistas pues si así lo hubieran hecho habrían firmado el formato*

de acta de comité correspondiente, es decir, no se organizaron de forma libre en su lugar de residencia en algún Comité de Protagonistas y da a entender que estas personas puedan no estar afiliadas a morena.

*...ya que **afiliados o no, en cualquiera de los casos, no consintieron organizarse en un comité de Protagonistas** haciendo imposible cumplir con lo que establece el artículo 2° párrafo B que es uno de los objetivos para llevar a cabo el programa de morena y que es también requisito indispensable para efectuar la convocatoria para renovar los Comités Ejecutivos Municipales de morena ya que indebidamente se está integrando personas para constituir comités de Protagonistas y presionar así la emisión de la convocatoria antes referida y tener incidencia en la misma”*

SEXTO. De las pruebas presentadas.

El actor presentó las siguientes pruebas mismas que se corrieron traslado a la parte acusada:

- Acta administrativa firmada por Marco Antonio Martínez Hernández quien se ostenta en la misma como “Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Hidalgo”
- Un disco DVD con: 24 videos formato mp4 y dos fotografías.
- Tres hojas con fotografías de capturas de pantalla de la aplicación para teléfonos celulares conocida como “WhatsApp” así como la trascipción de las mismas.
- Doscientas treinta y cinco hojas (que fueron debidamente foliadas cuando se integró el presente expediente) que contenían formatos de llenado de comités seccionales de protagonistas del cambio verdadero así como de copias fotostáticas de las credenciales de elector que supuestamente pertenecen a los integrantes.

Por su parte, los demandados presentaron cada uno un escrito así como un medio de almacenamiento (memoria “universal serial port” –USB-) cuyo contenido es el siguiente:

- 11 videos en formato “mp4”.
- 1053 fotografías en formato “jpg”.

SÉPTIMO. Respuesta de los acusados.

El diecisiete de marzo, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia recibió la respuesta a la queja por parte de los acusados.

En su respuesta, el C. Marco Antonio Priego Saavedra expuso lo siguiente:

“Marco Antonio Priego Saavedra por mi propio derecho y con la personalidad acreditada en el expediente CNHJ/HGO/045-17 del rubro citado ante ustedes comparezco y expongo que por medio del presente escrito con fundamento en el artículo 1º y 2º de la constitución política de los mexicanos el pacto internacional de los derechos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la convención americana de los derechos humanos civiles y políticos 54 en el estatuto de morena.

Artículo 54º el procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizara el derecho de audiencia y defensa e iniciara con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinara sobre la admisión, y si así procede, notificara al órgano del partido correspondiente o al a la imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscara la conciliación entre las partes. De no ser esta posible, se desahogaran las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la secretaria de derechos humanos respectiva se le brindara. La comisión nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la comisión deberán estar fundamentadas y motivadas.

Solicito respetuosamente que esta comisión nacional dicte diligencias y medidas para mejor proveer para efecto de que se amplíe el plazo para la contestación respecto de la queja de forma dolosa y falsa que el C. Abraham Mendoza Zenteno ha iniciado en mi contra, lo anterior lo solicito toda vez de que bajo protesta de decir verdad manifiesto que la queja que llevo a mi domicilio en el municipio de calnali (SIC) me llevo de forma incompleta por lo que derivado de mi asistencia al consejo estatal de morena realizado el paso domingo 12 de marzo fue cuando pude percatarme de que de forma dolosa e incorrecta se me pretende

expulsar del partido, toda vez de que yo nunca falsifiqué ni simule la creación de comités de base para morena en el estado de hidalgo y además advierto que siempre he realizado labores de organización, promoción y crecimiento en nuestro partido morena en el estado tan es así que tuve la fortuna de ser candidato federal en el año 2015 y de esta forma contribuir con el número de votos obtenidos al registro y a la prerrogativa fijada para nuestro partido por el instituto federal electoral, además de ser electo en el mes de noviembre 2015 como secretario de organización de nuestro partido participando también en varios eventos en los que contamos la visita del Lic. Andrés Manuel López Obrador a varios municipios de nuestro estado.

De igual forma bajo protesta de decir verdad informo esta comisión que no he tenido asesoría de ningún órgano del partido para la contestación de la queja que se me imputa.

Quiero resaltar ante esta autoridad de nuestro partido que las pruebas ofrecidas por el C. Abraham Mendoza Zenteno no son más que pruebas fabricadas y de cuartada que pretenden inculparme de actos que no he cometido y que son producto de la conducta facciosa sectaria y antiética del C. Abraham Mendoza Zenteno ya que los mensajes de wthassapp (SIC), las fotografías ofrecidas no acreditan de ninguna forma que yo haya cometido los actos que se me imputan ya que de acuerdo a una concatenación e integración de las pruebas que ofrece este señor. En ningún momento acreditan que yo hay de forma simulada y corporativa formado a algún comité en el estado de hidalgo, así como los videos ofrecidos fueron grabados editados y manipulados por activistas que han trabajado en el año 2016 y 2017 con el C. Abraham Mendoza Zenteno y Octavio romero Oropeza este último delegado nacional de morena hidalgo. Así como también se observa la participación de miguel Loaiza y la excandidata del municipio de jaltocan (SIC) quien es tal como se observa en los propios videos que grabaron son personas que trabajan con el C. Gelacio Velázquez coordinador distrital de morena en el distrito federal electoral de Huejutla hidalgo (SIC), con Abraham Mendoza Zenteno y Octavio moreno Oropeza por lo que se deduce que dichos dirigentes pretenden fabricar pruebas e imputarme hechos y actos que no he cometido, lo anterior dichos ciudadanos lo han realizado derivado de diferencias que hemos tenido en procesos de elección a consejeros estatales y de la dirigencia estatal del partido .

Así como también fundamento en el artículo 59 ofrezco como pruebas para que sean desahogadas y de esta forma acreditar la falsedad de la acusación que se me ha hecho.

1.- fotografías de diversos eventos en los que he participado como diligente y activista de morena.

2.- videograbación de la visita del Lic. Andrés Manuel López Obrador en el municipio de Huejutla el día 16 de octubre 2016 para la cual se anexa sede que incluye dicha reunión.

3.- Testimoniales a cargo de los Ciudadanos Marazul Sayonara Martínez Hernández, Anayelli Reyes Brigido, Yaquelin Hernández de la cruz, Andrés Caballero Zerón, y C. Martín Sandoval Soto.

La inspección que realice por parte de los integrantes que sean facultado para ello de la comisión nacional de honestidad y justicia, a los lugares que a continuación describe: La capilla municipio de Jaltocan y la comunidad de Huitzitzilingo municipio de San Felipe Orizatlan, para efecto de que den fe de la toma de protesta de los comité de base que fueron entregados al comité ejecutivo estatal y de los cuales se me acusa a ver falseado o simulado lo anterior con la finalidad de aprobar que son comités de base reales y decididos a trabajar por la transformación de México y por el proyecto alternativo de la nación.

En el supuesto caso no admitido de que no se me admita la prueba consistente en la inspección solicitada a los municipios referidos, ofrezco desde este momento la fe de hechos que realice el secretario de la junta distrital federal electoral del distrito de Huejutla perteneciente al instituto nacional electoral o la fe de hechos que realice el notario público que en su momento realice dicha fe de hechos.”

Por su parte, el C. Patricio Bustos respondió lo siguiente:

“Patricio Bustos Cruz por mi propio derecho y mi personalidad acreditada en el expediente CNHJ/HGO/045-17 del número citado ante ustedes comparezco y expongo que por medio del presente escrito con fundamento en el artículo 1º y 2º de la constitución política de los mexicanos el pacto internacional de los derechos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la convención americana de los derechos humanos civiles y políticos el artículo 54 en el estatuto de morena.

Artículo 54º el procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizara el derecho de audiencia y defensa e iniciara con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinara sobre la admisión, y si así procede, notificara al órgano del

partido correspondiente o al a la imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscara la conciliación entre las partes. De no ser esta posible, se desahogaran las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la secretaria de derechos humanos respectiva se le brindara. La comisión nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la comisión deberán estar fundamentadas y motivadas.

Vengo a esta comisión nacional de honestidad y justicia a dar mi contestación a la queja intervenida en mi contra y la cual tuve conocimiento el domingo 12 de marzo en los estrados de morena, de forma dolosa y falsa que el C. Abraham Mendoza Zenteno ha iniciado en mi contra, lo anterior solicito toda vez de que bajo protesta de decir verdad manifiesto que la queja nunca se me fue notificado a mi domicilio en el municipio de huejutla, por lo que derivado de mi asistencia al consejo estatal de morena realizado el paso domingo 12 de marzo fue cuando pude percatarme de que de forma dolosa e incorrecta se me pretende expulsar del partido, toda vez de que yo nunca falsifiqué ni simule la creación de comités de base para morena en el estado de hidalgo y además advierto que siempre he realizado labores de organización, promoción y crecimiento en nuestro partido morena en el estado. Además de ser consejero estatal por el distrito I, fui comisionado en asuntos indígenas y campesinos por el consejo ejecutivo estatal de morena el día 12 de marzo, participando también en varios eventos en los que contamos la visita del Lic. Andrés Manuel López Obrador a varios municipios de nuestro estado.

De igual bajo protesta de decir verdad informo esta comisión que no he tenido asesoría de ningún órgano del partido para la contestación de la queja que se me imputa.

Quiero resaltar ante esta autoridad de nuestro partido que las pruebas ofrecidas por el C. Abraham Mendoza Zenteno no son más que pruebas fabricadas y de cuartada que pretenden inculparme de actos que no he cometido y que son producto de la conducta facciosa sectaria y antiética del C. Abraham Mendoza Zenteno ya que los mensajes de wthassapp, las fotografías ofrecidas no acreditan de ninguna forma que yo haya cometido los actos que se me imputan ya que de acuerdo a una concatenación e integración de las pruebas que ofrece este señor.

En ningún momento acreditan que yo hay de forma simulada y corporativa formado a algún comité en el estado de hidalgo, así como los videos ofrecidos fueron grabados editados y manipulados por activistas que han trabajado en el año 2016 y 2017 con el C. Abraham Mendoza Zenteno y Octavio romero Oropeza este último delegado nacional de morena hidalgo. Así como también se observa la participación de miguel Loaiza y la excandidata del municipio de jaltocan quien es tal como se observa en los propios videos que grabaron son personas que trabajan con el C. Gelacio Velázquez coordinador distrital de morena en el distrito federal electoral de huejutla hidalgo, con Abraham Mendoza Zenteno y Octavio moreno Oropeza por lo que se deduce que dichos dirigentes pretenden fabricar pruebas e imputarme hechos y actos que no he cometido, lo anterior dichos ciudadanos lo han realizado derivado de diferencias que hemos tenido en procesos de elección a consejeros estatales y de la dirigencia estatal del partido .

De igual forma también fundamento en el artículo 59 ofrezco como pruebas para que sean desahogadas y de esta forma acreditar la falsedad de la acusación que se me ha hecho.

1.- fotografías de diversos eventos en los que he participado como activista de morena.

2.- videograbación de la visita del Lic. Andrés Manuel López Obrador en el municipio de Huejutla el día 16 de octubre 2016 para la cual se anexa sede que incluye dicha reunión.

3.- Testimoniales a cargo de los Ciudadanos Marazul Sayonara Martínez Yaquelin Hernández de la Cruz, Anayelli Reyes Brigido, Andrés Caballero Cerón y Martín Sandoval Soto.

La inspección que realice por parte de los integrantes que sean facultado para ello de la comisión nacional de honestidad y justicia, a los lugares que a continuación describe: la capilla municipio de jaltocan y la comunidad de huitzitzilingo municipio de san Felipe orizatlan, para efecto de que den fe de la toma de protesta de los comités de base que fueron entregados al comité ejecutivo estatal y de los cuales se me acusa a ver falseado o simulado lo anterior con la finalidad de aprobar que son comités de base reales y decididos a trabajar por la transformación de México y por el proyecto alternativo de la nación.

En el supuesto caso no admitido de que no se me admita la prueba consistente en la inspección solicitada a los municipios referidos, ofrezco desde este momento la fe de hechos que realice el secretario de la junta distrital federal electoral del distrito de huejutla perteneciente

al instituto nacional electoral o la fe de hechos que realice el notario público que en su momento realice dicha fe de hechos.”

OCTAVO. Ampliación de la demanda

El cuatro de abril, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia recibió una solicitud de ampliación de demanda promovida por el actor, el C. Abraham Mendoza Zenteno. Dicha demanda fue admitida y se emitió un acuerdo de vistas de la misma el veintisiete de abril del presente año. En dicho acuerdo se determinó correr vista de dicha ampliación, junto con sus respectivos archivos adjuntos a los acusados, los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz.

Esta Comisión determinó admitir dicha solicitud con fundamento en la Jurisprudencia No. 18/2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Lo anterior dado que dicha Jurisprudencia señala a la letra:

“AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. ES ADMISIBLE CUANDO SE SUSTENTA EN HECHOS SUPERVINIENTES O DESCONOCIDOS PREVIAMENTE POR EL ACTOR.

...Así, cuando en fecha posterior a la presentación de la demanda surgen nuevos hechos estrechamente relacionados con aquellos en los que el actor sustentó sus pretensiones o se conocen hechos anteriores que se ignoraban, es admisible la ampliación de la demanda, siempre que guarden relación con los actos reclamados en la demanda inicial, dado que sería incongruente el estudio de argumentos tendentes a ampliar algo que no fue cuestionado”

Del estudio de lo aportado por el actor, esta Comisión Nacional encuentra que se cumplen con los requisitos señalados por la citada jurisprudencia por lo que fue admitida dicha Ampliación de la Demanda.

Con este sustento, la Comisión Nacional admitió dicha solicitud de ampliación y corrió traslado a la parte acusada el veintiocho de abril para que respondieran lo que a su derecho conviniera.

NOVENO. Estudio

En cuanto al video presentado por la parte actora, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia desprendió lo siguiente:

Se trata de veinticuatro videos y dos fotografías. Todos los videos son entrevistas informales hechas a gente supuestamente del estado de Hidalgo. Del contenido de los videos, esta CNHJ encontró como elementos relevantes lo siguiente:

- En el video identificado como “20161109_114236 Caso 1” en el segundo diecinueve se oye fuera de la toma a alguien que dice “falsificación y mentira” como respuesta a la persona que interroga a quien es un supuesto integrante de un comité de base de MORENA. En el minuto uno con treinta y nueve segundos, la persona que es interrogada dice “*Nadien (SIC) firmó, pura falsificación*”.
- En el video identificado como “20161109_145727”, la persona que es interrogada dice en el segundo veinte del primer minuto lo siguiente: “*Cuando nos metimos ahí nos pidieron 300 pesos*”.
- En el video identificado como “20161109_150835”, la persona que es interrogada dice en el segundo cincuenta del primer minuto: “*No es mi firma ni lo hicieron con mi consentimiento*”.
- En el video identificado como “20161109_162135”, la persona que es interrogada dice: “*Es más, yo no tengo ni firma... no sé ni cómo llegó mi credencial... la verdad yo no soy comité*”. Dicha persona, al preguntársele si quería formar un comité de MORENA declinó la invitación.
- En el video identificado como “20161113_132830”, en el minuto primero con veinte segundos, la persona que interroga preguntó: “*¿Ustedes se reunieron?*” a lo que la persona interrogada contestó: “*No me acuerdo*”. Inmediatamente la persona que interroga le pregunta: “*¿Se acuerda que firmó?*” mientras le enseña lo que parece ser el acta del comité a lo que la persona interrogada responde: “*No me acuerdo*”. En el minuto segundo con once segundos, la persona que interroga pregunta: “*Aquí dice que vino a formarlo Patricio (inaudible)*” a lo que la persona interrogada responde: “*No sé quién es*”.
- En el video identificado como “20161113_142635”, la persona que es interrogada dice en el minuto cuatro con once segundos: “*Nos vamos ir al PRI por culpa de Marco Antonio... por nada más las viviendas... no hubo nada y están molestos... debemos hablar con ellos para que no se vayan*”. Después describe como “*Marco Antonio*” prometió viviendas para afiliarse a MORENA.

Para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y una vez estudiado el contenido de los videos (cuyas partes sustanciales fueron señaladas en los puntos

que anteceden al presente párrafo), se desprende que algunas de las personas ahí interrogadas fueron incorporadas aparentemente a comités seccionales de MORENA sin su consentimiento. **Sin embargo, la parte actora presentó dichos videos sin señalar quienes eran los interrogadores y los interrogados; no señaló la fecha y lugar en que fueron realizados dichos interrogatorios y qué se pretendía probar con la exhibición de los mismos.**

Respecto a esta prueba y por lo anteriormente señalado para **esta Comisión Nacional no se acredita alguna falta estatutaria respecto a los acusados los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz.**

En cuanto al informe que rindió el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal, el C. Marco Antonio Martínez Hernández:

El informe rendido por el C. Marco Antonio Martínez Hernández es el siguiente:

“ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 16:00 horas del 25 de setiembre del 2016, en la sede estatal del partido político morena que se ubica en Calle José María Iglesias, 100-A, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, hago constar los siguientes:

HECHOS

Alrededor de las 13:56 horas del 25 de septiembre del 2016 al finalizar las actividades del tercer pleno ordinario del Consejo Estatal de morena en el estado de Hidalgo recibí una llamada del C. Marco Antonio Priego Saavedra; Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, informándome que regresaría nuevamente a la sede del partido para entregarme junto con el C. Patricio Bustos Cruz; consejero estatal, actas de comités de protagonistas del cambio verdadero para que los subiera al Sistema de Registro Nacional (SIRENA) de morena. Alrededor de las 15:00 horas los antes mencionados me hicieron entrega de la siguiente documentación:

1. Un folder tamaño carta color beige que contiene trece actas de comités de protagonistas del cambio verdadero donde el Referente es el C. Patricio Bustos Cruz anexando las copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar de cada uno de los integrantes que conforman esos comités y siete afiliaciones. Las actas corresponden: dos de la sección 0457 y dos de la sección 0499, en ambos casos, del municipio de Huejutla de Reyes; cinco de la sección 0640 del municipio de Jaltocán, y cuatro de la sección 1060 del municipio de San Felipe

Orizatlán; Un folder tamaño carta color beige que contiene la siguiente documentación: cuatro formatos de actas de comités de protagonistas del cambio verdadero firmadas por el C. Patricio Bustos Cruz como Referente, en estas actas no incluyen ningún dato en los apartados de enlace 1, enlace 2 y en los espacios correspondientes de los integrantes que conforman dichos comités; sin embargo, se anexan en cada una de las actas en cuestión la cantidad de cinco copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar de diversos ciudadanos. Se adjunta, también, un formato de acta donde se puede apreciar que corresponde a la sección 0640 del municipio de Jaltocan donde solo se asientan los datos: nombre, domicilio, municipio, estado y código postal del C. Patricio Bustos Cruz y donde el espacio correspondiente al enlace 1 aparecen los datos de la C. Ofelia Hernández Hernández y cuya firma también se puede apreciar en la segunda foja del acta en cuestión. Por último, se adjuntan once formatos de actas de comités sin requisitar y en cada una de ellas van acompañadas de cinco copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar de diversos ciudadanos.

3. Un folder tamaño carta color verde que contiene una acta de la sección 1059 del municipio de San Felipe Orizatlán donde se aprecia que el referente es el C. Patricio Bustos Cruz pero no asienta su firma como en el caso de las CC. María Teresa Hernández Hernández y María Juana Hernández Hernández; enlace 1 y enlace 2 respectivamente, y de la C. Dolores Hernández Hernández; integrante del comité en cuestión, a esta acta se anexan cinco copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar de los ciudadanos que conforman ese comité. Por otra parte, se incluyen las actas con su respectivo soporte: una de la sección 1059 y dos de la sección 1060 en ambos casos del municipio de San Felipe Orizatlán; una de la sección 0483, una de la sección 0487, una de la sección 0497; seis de la sección 0494, una de la sección 0641 y dos donde no indican a que sección pertenecen, en este caso y de donde si se señala las secciones las actas corresponden al municipio de Huejutla de Reyes; sin embargo, en todos los casos las actas no están debidamente requisitadas ya que se puede observar que el espacio donde se deben asentar los datos del Referente están en blanco y en algunos casos faltan las firmas de algunos integrantes de los comités antes mencionados.

Una vez recibida la documentación que describí en los apartados anteriores el Secretario de Organización; el C. Marco Antonio Priego Saavedra, me dio la indicación que procediera a asentar los datos, incluyendo firmas, en las actas de comités donde hiciera falta, para ello

me adjuntaba las copias simples de la credencial para votar de diversos ciudadanos con la finalidad de que tomara como base esas copias simples de credencial para votar, con ello, poder asentar los datos que hicieran falta y, en su caso, falsificar la firma de aquellas personas que no lo hubieran hecho en el acta correspondiente. También, me dio la indicación que en aquellas actas donde el espacio de Referente estuviera vacío pusiera sus datos para que quedaran registrados esos comités a su nombre y así en las reuniones de evaluación hubiera constancia de que ha estado conformando comités en el distrito federal electoral 01 con cabecera en el municipio de Huejutla de Reyes.

Aunado a lo anterior y derivado que las instrucciones del Secretario de Organización son claras infracciones al Estatuto y a los trabajos de organización; estos últimos, aprobados por el Consejo Nacional y la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de morena . Por esta razón, levanto la presente acta administrativa para los efectos que haya lugar conforme a estatuto.

Pachuca de Soto; Hidalgo, a 25 de septiembre del 2016”

Derivado del estudio de la prueba así como de la respuesta de los acusados que **no respondieron directamente acerca del contenido de la misma y considerando que el autor del informe no se presentó a la audiencia, esta Comisión Nacional vinculará lo dicho en el mencionado informe con el contenido de las actas señaladas dentro del mismo y que obran en el expediente.**

De la clasificación de las actas mencionadas en el expediente se desprende el siguiente contenido vinculado con el acta levantada por el C. Marco Antonio Martínez Hernández:

- **Se encuentran cinco formatos para la conformación de comités seccionales de MORENA sin nombres en lo correspondiente a sus integrantes y con el referente de Patricio Bustos junto con las copias de las credenciales para votar de quienes supuestamente decidieron integrarse en dichos comités.**
- **Se encuentran once formatos para la conformación de comités seccionales de MORENA sin nombres en lo correspondiente a sus integrantes junto con las copias de las credenciales para votar de quienes supuestamente decidieron integrarse en dichos comités.**

- Se encuentran **catorce formatos para la conformación de comités seccionales de MORENA con el referente de Patricio Bustos con los nombres de sus integrantes y las copias de las credenciales de elector de los mismos.**
- Se encuentran **catorce formatos para la conformación de comités seccionales de MORENA sin referente con los nombres de sus integrantes y las copias de las credenciales de elector de los mismos.**
Se encuentran **siete formatos de afiliación a MORENA debidamente llenados y sin copia de la credencial de elector.**

Respecto a las actas señaladas anteriormente y su relación con el informe del Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal, el C. Abraham Mendoza Zenteno en su queja original señala lo siguiente (páginas 2 y 3 de la queja original):

*“Se puede observar que en el acta administrativa que levanta el Secretario Técnico señala entre otras cosas: la cantidad de formatos de actas de comités de protagonistas del cambio verdadero que los denunciados remitieron al Comité Ejecutivo Estatal; describe también, quien firma como Referente, y además, **hace constar que las actas de comités no estaban debidamente requisitados haciendo falta datos generales y firmas de algunos ciudadanos** que presuntamente se constituyeron en algún comité en su respectiva sección electoral; de igual forma, hace mención de las instrucciones que le da el Secretario de Organización con respecto a esos casos en específico dándole la orden que requisitara en los casos que hiciera falta e incluso falsificara las firmas de aquellos ciudadanos que no habían firmado el acta de comité correspondiente y que además los formatos donde no hubiera Referente registrado los pusiera a su nombre es decir, que los registrara a nombre del Secretario de Organización”*

En ese mismo sentido, el actor presenta como prueba capturas de pantalla de WhatsApp (aplicación de comunicación para teléfonos móviles) en donde se señala lo siguiente:

“Alrededor de las 14:00 horas del día 03 de octubre del presente año recibo una llamada del Secretario Técnico informándome que desde el 30 de septiembre hasta esa fecha había recibido unos mensajes del Secretario de Organización preguntándole sobre la situación que guardaba la captura de los comités del cambio verdadero en SIRENA. A continuación, se transcribe la conversación que sostuvieron el

Secretario de Organización y el Secretario Técnico entre el 30 de septiembre y 03 de octubre de los corrientes:

Mensajes del 30 de septiembre de 2016

Marco Antonio Priego Saavedra escribe:

-*"Hola"*

-*"Hola"*

-*"Como estamos" (sic)*

Marco Antonio Martínez Hernández escribe:

-*"Hola muy bien y tú?"(sic)*

Marco Antonio Priego Saavedra escribe:

-*"Aki en chinga amigo"*

-*"Ya estarán arriba los comités"*

-*"Cuantos me pusiste"(sic)*

Mensajes del 02 de octubre del 2016

Marco Antonio Priego Saavedra escribe:

-*"Hola"*

-*"Hola"*

-*"Ya ni me dijiste nada ayer amigo" (sic)*

Marco Antonio Martínez Hernández escribe:

-*"Hola"*

-*"No los he subido" (sic)*

Marco Antonio Priego Saavedra escribe:

-*"Y eso"*

-*"K paso" (sic)*

Mensajes del 03 de octubre del 2016

Marco Antonio Martínez Hernández escribe:

-*"Cuantos quieres que te ponga a tu nombre.?" (sic)*

Marco Antonio Priego Saavedra escribe:

-*"La mirad" (sic)*

Marco Antonio Martínez Hernández escribe:

-*"Ok" (sic)*

Marco Antonio Priego Saavedra escribe:

-“*Ponme 24 y a patricio 20*”

-“*Por favor*” (sic)”

Respecto a lo anterior, es decir, las actas presentadas por la parte actora, el C. Marco Antonio Priego señaló en la audiencia (en este caso lo que quedó asentado en la página cuatro del acta de la misma y que fue firmada de conformidad por todos los presentes) lo siguiente:

“En el uso de la voz el C. Marco Antonio Priego Saavedra niega rotundamente haber dado la instrucción para la falsificación de firmas; menciona que:

- 1. Le gustaría que se le comprobara en qué momento le pidió al C. Marco, Martínez la falsificación de firmas.*
- 2. Menciona que en ningún momento recibió la capacitación debida para el llenado de comités.*

Menciona que si en algún momento ha cometido errores, no fue con dolo, fue simple desconocimiento pues no ha recibido capacitación alguna sin embargo está consciente que debe capacitarse para realizar bien el trabajo.”

Por su parte el C. Patricio Bustos señaló lo siguiente (página 5 del acta de la audiencia):

*“En el uso de la voz el C. Patricio Bustos nunca ha visto pruebas así como las presenta el C. Abraham, menciona que los videos están editados pues fueron tomados en partes, comenta que a las personas que las tomaron fueron inducidas, **menciona que en ningún momento fueron capacitados para la formación de comités de base y que en ningún momento fueron convocados a las reuniones distritales en el Estado**”.*

Del estudio de la presente, para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia se desprende la **posible falsificación con fines ajenos a la organización de MORENA en la formación de comités seccionales de protagonistas del cambio verdadero. Lo anterior deriva de los formatos sin llenar y que corresponden a las secciones** (esto se desprende de las copias de las credenciales de elector adjuntas al formato vacío) 0480, 1060, 632, 640, 1059. Las mencionadas actas vacías en el llenado o nada más con el nombre del referente, se encuentran, junto con las copias respectivas de las credenciales para votar, en los folios del anexo respectivo que van del cero al cien y que obran en el expediente.

Para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, derivado del estudio de la presente, **no se acredita como válido el argumento de los acusados acerca de desconocer el procedimiento para el llenado de comités. Específicamente para esta CNHJ resulta inadmisibile que el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal diga que “en ningún momento recibió la capacitación debida para el llenado de comités”.** Si el argumento de los acusados acerca de su desconocimiento del llenado de formatos de integración de comités de protagonistas del cambio verdadero no fue acreditado (de acuerdo al estudio del presente expediente), esta Comisión Nacional presume un probable dolo en el intento de integración de los mencionados comités seccionales de MORENA por parte de los acusados. Lo anterior deriva de lo expuesto además de lo que se adminicula con la conversación de la aplicación para teléfonos celulares conocida como whatsapp (misma que forma parte de las pruebas presentadas por la parte actora) y que en ningún momento negaron los acusados. En dicha conversación si bien no se acredita lo señalado en el informe del secretario técnico acerca de que los acusados lo obligaron a llenar los formatos vacíos, sí queda establecido que los acusados tenían conocimiento de que había formatos que debían de ser llenados indebidamente por dicho secretario técnico tal y como se muestra en la conversación del 3 de octubre de 2016 y que a la letra dice:

“Mensajes del 03 de octubre del 2016

Marco Antonio Martínez Hernández escribe:

-“Cuantos quieres que te ponga a tu nombre.?” (sic)

Marco Antonio Priego Saavedra escribe:

-“La mirad” (sic)

Marco Antonio Martínez Hernández escribe:

-“Ok” (sic)

Marco Antonio Priego Saavedra escribe:

-“Ponme 24 y a patricio 20”

-“Por favor” (sic)”

En resumen, **para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y derivado del estudio de la presente, los acusados no lograron acreditar su desconocimiento acerca del llenado de formatos de integración de comités de protagonistas del cambio verdadero, solicitaron al Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal que llenara de forma indebida los formatos vacíos; por esto mismo se establece una posible práctica irregular de integración de comités seccionales de Protagonistas del Cambio Verdadero ajena a la voluntad de los ciudadanos cuyas copias de credenciales de elector aparecen como supuestos integrantes de dichos comités.**

Respecto a las pruebas testimoniales:

Los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz ofrecieron los testimonios de los CC. Martín Sandoval Soto, Roque Vite Bautista y Andrés Caballero Zerón.

Respecto al testimonio del C. Martín Sandoval Soto, el acta de la audiencia de pruebas y alegatos señala a la letra:

“TESTIGO 1. Martín Sandoval Soto - Secretario para el fortalecimiento de ideas y valores morales, espirituales y cívicos.

En el uso de la voz el C. Marco Priego pregunta al C. Martín Sandoval ¿si vio anomalías o entrega de dactivas en la formación de comités?

El C. Martín Sandoval responde que no vio anomalías, vio asambleas legales con el procedimiento debido, mismas que fueron subidas al sistema con su clave la cual después fue suspendida por la Secretaria de Organización después de una plática con el C. Gabriel García para no causar más problemas con la información que se subía al sistema.

En el uso de la voz el C. Marco Antonio Priego Saavedra le pide al C. Martín Sandoval hable acerca del trabajo realizado desde la campaña anterior.

El C. Sandoval comenta que conoce su trabajo desde hace meses, menciona que han recorrido diversas comunidades y que el trabajo realizado se nota y es mucho.”

Acerca de este testimonio, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia valora como parte sustancial el siguiente fragmento: **“El C. Martín Sandoval responde que *no vio anomalías, vio asambleas legales con el procedimiento debido*, mismas que fueron subidas al sistema con su clave la cual después fue suspendida por la Secretaria de Organización después de una plática con el C. Gabriel García para no causar más problemas con la información que se subía al sistema.”**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia observa de dicha parte del testimonio que el C. Martín Sandoval Soto señala como veraces “asambleas legales con el procedimiento debido”. Sin embargo, **no especifica a qué asambleas se refiere, si son asambleas distritales seccionales y/o a cuáles secciones, distritos o municipios se refiere.** Es por lo anterior que para la CNHJ, de la evaluación de esta prueba **no se actualiza lo señalado en el Artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en su fracción dos y que a la letra dice:**

“Artículo 15. ...

2. El que afirma está obligado a probar. También lo está el que lo niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho”

Para la esta Comisión Nacional, el testimonio, si bien intenta desvirtuar las acusaciones acerca de las irregularidades supuestamente cometidas en la integración de comités, **el mismo no señala a qué asambleas se refiere que le constan que fueron llevadas en las que “no vio anomalías, vio asambleas legales con procedimiento debido”.**

Respecto al testimonio del C. Andrés Caballero Zerón, el acta de la audiencia de pruebas y alegatos señala a la letra:

“TESTIGO 2. Andrés Caballero - Presidente del Comité Estatal.

*En el uso de la voz el C. Marco Priego pregunta: ¿En el trascurso de conocernos para formar a **morena**, usted ha visto de mi parte dirigirme con mentira y con engaño?*

El testigo responde que el compañero Priego se ha conducido con mucha verdad, franqueza, sinceridad, honestidad, en los recorridos y campaña del 2015. El testigo comenta que no sabe a bien de que se le acusa a la parte demanda menciona que le consta el trabajo y que el C. Marco Priego ha sido objeto de cierto bloqueo a pesar de pertenecer a la Secretaria de Organización, pero le consta que el compañero Priego no recibe pago alguno de lo que da el delegado nacional el Ing. Octavio Romero Oropeza por la construcción de cada comité seccional mismo que corresponde a un pago de \$500 por cada comité, fue testigo de la construcción de comités de base mismos que han sido formados por el C. Priego.

Menciona estar sorprendido por las acusaciones pues a su parecer estas son por celo político o hacer a un lado a alguien de la escena organizativa del partido.

El C. Marco Priego pregunta al testigo: Si hace dos meses cuando recorrieron los municipios (menciona varios) ¿si usted vio falsificación de comités, entrega de despensas?

El testigo responde que no le consta tal cosa, la gente que asiste es gente humilde y les da gusto platicar con ellos.”

Respecto a este testimonio, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia lo considera irrelevante respecto a la *litis* (En este caso es fundamental destacar que las acusaciones se refieren a la **específica** manipulación de actas y la presión hacia el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo para el indebido llenado de estas) **del caso ya que el mismo testigo afirma que “...no sabe bien de qué se le acusa a la parte demandada”.** Si el testimonio no sirve para desvirtuar la acusación en contra de los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz al no afirmar o negar en algún sentido las acusaciones concretas, el mismo deberá ser desechado. Lo anterior debido a que el testigo da fe de visitas a comités de la siguiente forma: *“El C. Marco Priego pregunta al testigo: Si hace dos meses*

cuando recorrieron los municipios (menciona varios) ¿si usted vio falsificación de comités, entrega de despensas?

El testigo responde que no le consta tal cosa, la gente que asiste es gente humilde y les da gusto platicar con ellos”; pero no niega que le conste la no manipulación de las actas especificadas por la parte actora, y que obran en el expediente.

Respecto al testimonio del C. Roque Vite Bautista, el acta de la audiencia de pruebas y alegatos señala a la letra:

“TESTIGO 3. Roque Vite Bautista - Representante del Municipio (Lolotla).

El C. Marco Priego pregunta si en ese trabajo que él realiza, en su municipio ¿ha visto compra de votos y asistencia de los compañeros en las asambleas?

El testigo responde que jamás ha visto eso, menciona que ellos se han conducido con verdad, no cobran por el trabajo realizado en las comunidades y ellos seguirán trabajando.

El C. Patricio Bustos le pide al testigo que exprese el trabajo que han realizado en la conformación de comités y brigadas.

El testigo responde que llevan rato trabajando en diferentes partes del municipio y que han organizado brigadas, menciona que recibido dinero por el C. Gelasio Velázquez por la construcción de comités (\$500) por un mes”

Respecto a este testimonio, para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, al igual que en el que lo precedió, el mismo **da fe de que no le constan actos irregulares realizados en el municipio de Lolotla en este caso:** *“El C. Marco Priego pregunta si en ese trabajo que él realiza, en su municipio ¿ha visto compra de votos y asistencia de los compañeros en las asambleas?*

El testigo responde que jamás ha visto eso, menciona que ellos se han conducido con verdad, no cobran por el trabajo realizado en las comunidades y ellos seguirán trabajando.”; pero no se pronuncia (el testigo) en sentido alguno respecto a las acusaciones específicas referentes a la manipulación indebida de los comités impugnados ni respecto a las presuntas presiones al Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA estado de Hidalgo. Es por lo anterior que el testimonio deberá de ser desechado.

Respecto a las pruebas presentadas por la parte acusada:

Los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz presentaron una memoria USB cuyo contenido consiste en lo siguiente:

- 12 videos

- 1053 fotografías

Del análisis de dichas pruebas, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia encuentra lo siguiente: Los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz **no señalan qué pretenden demostrar en su favor o qué pruebas de la parte actora buscan desvirtuar con los archivos electrónicos que ofrecieron. Es por lo anterior que esta CNHJ encontró sólo lo siguiente del análisis de las mismas:**

- Las fotografías sólo muestran actos de campaña y visitas de los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz. **Dado que no señalan las fechas en que fueron tomadas ni lo que pretenden acreditar con cada una de ellas, del análisis de las mismas esta Comisión Nacional no puede acreditar actos o conductas que desacrediten las acusaciones acerca de la supuesta presión al Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Hidalgo para la indebida integración de comités de protagonistas del cambio verdadero.**
- En los videos señalados como: “CAM00069, CAM00165, CAM00547, CAM00786, CAM879, CAM00882 y CAM01007”, el estudio mostró que se tratan de actos de la campaña electoral de 2015 en donde participó el C. Marco Antonio Priego Saavedra.
- En los videos señalados como: “CAM00130, CAM00253 y CAM00772”, el estudio mostró que se trata de las participaciones, ya sea en anuncios propios o en entrevistas, del C. Marco Antonio Priego Saavedra en la televisión en el contexto de la campaña electoral del año 2015.
- En el video señalado como CAM01096 se observa lo que aparentemente es una asamblea electiva de MORENA.

Derivado de lo que arrojó el estudio de las pruebas que presentaron los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz, **esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia no encontró vinculación de las mismas con las acusaciones hechas en su contra. Es por lo anterior que estas pruebas deberán de ser desechadas al no contravenir las acusaciones ya que no tratan de los hechos de los que son acusados.**

AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA

Las pruebas que presentó el actor fueron las siguientes:

- 48 Actas de conformación de comités de protagonistas del cambio verdadero junto con las copias de credenciales de elector que sustentan los datos de los mismos.
- Documento de la Ampliación de la Demanda.
- Memoria USB con 13 videos y distintos documentos.

En el escrito de ampliación de la demanda, el C. Abraham Mendoza Zenteno expuso:

*“INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
PRESENTE:*

...ante Ustedes, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Por medio del presente ocurso y con fundamento en lo que establecen los artículos 3° párrafo J; 47°; 48°; 49° párrafo F; 49° Bis, 53°, 54°, 55°, y 56° del Estatuto de morena, vengo a presentar una ampliación a la denuncia que fue interpuesta con anterioridad ante este órgano jurisdiccional. Por este motivo, me permito exponer los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. FECHA Y LUGAR DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA

El pasado martes 13 de septiembre del 2016 se emitió la convocatoria para celebrar la tercera sesión ordinaria del Consejo Estatal de morena en estado de Hidalgo misma que se efectuaría el domingo 25 de septiembre del mismo año en la sede del Comité Ejecutivo Estatal de morena que se ubica en Calle José María Iglesias, Número 100-A, CP. 42000, en Pachuca de Soto, Hidalgo. Este mismo día, se suscitaron algunos HECHOS que contravienen lo dispuesto en el Estatuto de morena;

II. FECHA Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN FORMAL DE LA DENUNCIA

El 10 de octubre del 2016 en la sede nacional del partido político morena que se ubica en calle Santa Anita, número 50, colonia Viaducto Piedad, CP. 08200, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, se

presentó ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia: formal denuncia contra los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz; Secretario Estatal de Organización y Consejero estatal de nuestro partido, respectivamente;

III. PERSONAS Y HECHOS DENUNCIADOS

En los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del apartado de HECHOS de la denuncia citada en el punto anterior se señala que los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz siendo conscientes de sus actos presentaron en la sede estatal de morena en el estado de Hidalgo 44 (cuarenta y cuatro) actas de comités de protagonistas del cambio verdadero mismas que son falsas, pretendiendo que personal del Comité Ejecutivo Estatal de morena en la entidad los diera de alta en el Sistema de Registro Nacional de Afiliación (SIRENA);

IV. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA

El 09 de febrero del 2017 la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el acuerdo de admisión de la denuncia referida para su sustanciación y formando el expediente correspondiente e identificándolo con el número CNHJ/HGO/045-17 mismo que se encuentra registrado en el libro de Gobierno de la Comisión.

Por esta razón, y siendo consiente de nueva evidencia sobre los HECHOS denunciados con anterioridad; me permito, ampliar, la denuncia referida con los siguientes elementos que proporciono para su valoración señalando para este efecto los siguientes:

H E C H O S

1. El día 03 de noviembre del 2016 se presentó de nueva cuenta en la sede estatal de morena que se ubica en calle José María Iglesias, número 100-A, colonia Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el C. Patricio Bustos Cruz para hacer entrega al Comité Ejecutivo Estatal la documentación relativa de 48 (cuarenta y ocho) actas de Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero requisitadas con su respectivo soporte (copias simples de la credencial para votar de diversos ciudadanos). Las actas en cuestión corresponden a las siguientes secciones electorales: una de la 0163, una de la 0167, siete de la 0169, una de la 0170, una de la 0172, una de la 0177, una de la

0224, dos de la 0233, dos de la 0457, una de la 0464, una de la 0474, dos de la 0479, una de la 0480, dos de la 0487, una de la 0494, dos de la 0497, seis de la 480, una de la 0499, una de la 0631, dos de la 0632, cuatro 0634, tres de la 0638, tres de la 0639, y una de la 0641; todas las actas pertenecen a los municipios de Atlapexco, Calnali, Huejutla de Reyes, y Jaltocán, estado de Hidalgo;

2. El día 08 de noviembre del 2016 se remitieron las actas de Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero citadas en el apartado anterior a personal designado por el enlace o delegado del CEN en Hidalgo Ing. Octavio Romero Oropeza y al Prof. Gelacio Velázquez Hernández; Enlace¹ del distrito federal electoral 01 con cabecera en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo para verificar la veracidad de dicha información;

3. A partir del 09 de noviembre del 2016 a la fecha el Enlace Distrital y demás personal procedieron a verificar la veracidad de la información proporcionada por el C. Patricio Bustos Cruz remitiendo a su servidor, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de morena en la entidad, las anomalías encontradas con respecto de las actas de Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero citadas en el numeral 1 del apartado de HECHOS de la presente;

4. El enlace distrital proporcionó una serie de videograbaciones donde se desprende lo siguiente:
a. En las videograbaciones identificadas con los números 20161109_110426, 20161109_111042, 20161109_114236 con relación al comité de la sección electoral 0638 del municipio de Jaltocán, Hidalgo, el C. Genaro Martínez Rivera dice:

"[...] mi familia... votamos por morena cuando lanzó este... Diputado Marco Antonio.

Al informarle que ya estaba integrando a un comité porque ya había ¡do una persona para visitarlo, él responde:

¹ Al respecto, cabe mencionar que la elección a la que hace referencia es la primera elección federal en la que participó morena como partido político. Esta se efectuó el 7 de junio del 2015 donde se eligieron diputados federales y, precisamente, el candidato de morena del distrito federal electoral 01 con cabecera en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, fue el C. Marco Antonio Priego Saavedra.

"[...] No... no más me han dicho que van a conformar un comité, pero no sé cómo se va hacer eso,"

Al preguntare si había firmado el acta para conformar dicho comité, respondió: "[...] No. No me parece mi firma"

t

Al formularle la pregunta si había ido el joven "Marcos" (Marco Antonio Priego Saavedra) responde con una afirmativa, pero que en ninguno de los casos formó el comité y no aceptó ser parte del comité seccional en cuestión. Indica por otra parte que proporcionó, a los aquí denunciados, su copia de la credencial para votar, tanto de él como la de los demás integrantes de ese comité, para que los CC. Patricio Bustos Cruz y Marco Antonio Priego Saavedra le gestionaran apoyos en especie, principalmente en cacao; perjudicando así, la imagen de morena como se puede apreciar en la videograbación citada. No obstante, se procuró aclarar la situación con el C. Genaro Martínez Rivera informándole de los principios de morena y cuyo fin del partido no es lucrar con la necesidad de la población tal cual se puede observar en la videograbación identificada con el número 20161109_115655 donde él hace referencia a Marco (Antonio) Priego (Saavedra) y sus promesas de apoyos en especie.

Con relación al comité de la sección electoral 0639 del municipio de Jaltocán, Hidalgo se puede apreciar en la videograbación con número 20160911_124422 que la C. Laura Hernández Hernández² quien aparece como enlace número 1 de dicho comité al momento de preguntarle si era integrante del mismo, ella responde con una negativa. Además, un ciudadano que aparece en la grabación 20161109_125309 y que parece tener relación con la C. Laura Hernández Hernández indica que la persona que junta la documentación los ha llevado en otras ocasiones a la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por parte de morena y que se han entregado apoyos por dicho Instituto Político sin especificar quién y a qué hace referencia con esos apoyos.

- b. En la videograbación 20161109_162135 aparece la C. Trinidad Hernández Montaña³ que se encuentra registrada como enlace número 1 del comité de la sección electoral 0631 del municipio de Jaltocán, Hidalgo. Externa que no tiene conocimiento de cómo es que obtuvieron una copia de su credencial para votar; además, manifiesta que no es su intención participar en algún comité de protagonistas del cambio*

² La identidad de la C. Laura Hernández Hernández puede corroborarse en la foto de la copia de la credencial para votar que se adjuntó al acta de instalación de dicho comité.

³ La identidad de la C. Trinidad Hernández Montaña puede corroborarse en la foto de la copia de la credencial para votar que se adjuntó al acta de instalación de dicho comité.

verdadero por falta de tiempo, incluso, hace mención que la firma que aparece en el acta de instalación del comité no corresponde a la suya y que presuntamente ha sido falsificada. Como en el caso anterior, se le hace la invitación a participar dentro de morena; sin embargo, la C. Trinidad Hernández Montaña declina su participación en algún comité por el momento.

c. En las videgrabaciones 20161113_142635, 20161113_143309, y 20161113_144412 el C. Ricardo Cruz Martínez que está registrado como enlace 1 en el comité de la sección electoral 0169 del municipio de Atlapexco, Hidalgo tiene conocimiento del partido morena y el objetivo que tiene con miras al año 2018; sin embargo, relata que "Marco Antonio"⁴ del Frente Popular Francisco Villa⁵ ha prometido viviendas y otros apoyos y no ha cumplido, por esa razón, ha provocado el malestar de la gente y su descontento con el partido. Además, muestra desconocimiento que esté inscrito en el comité seccional citado; también menciona, que se le ha pedido apoyo para el transporte que es utilizado para la movilizaciones que se han realizado para ir algún evento con el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

5. El día 10 de diciembre del 2016 recibí una llamada del Prof. Gelacio Velázquez Hernández indicándome que en el SIRENA se encontraban registrados varios comités de protagonistas del cambio verdadero donde los Referentes son los CC. Patricio Bustos Cruz y Marco Antonio Priego Saavedra, estos comités están registrados en las siguientes secciones electorales: dos del 0232, uno de la 0499, dieciséis de la 0640, dos de la 1059, ocho de la 1060 y diez de la 1061, pertenecientes a los municipios de Calnali, Huejutla de Reyes, Jaltocán y San Felipe Orizatlán, respectivamente. Mismos que fueron dados de alta en el SIRENA por el C. Martín Sandoval Soto; Secretario para el Fortalecimiento de Ideales y Valores Morales, Espirituales y Cívicos del Comité Ejecutivo Nacional de morena, quien confirmó a su servidor tal hecho por medio de una llamada telefónica, aun teniendo conocimiento que los aquí denunciados se les había iniciado un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por presentar comités falsos, pedir al personal del Comité Ejecutivo Estatal que se falsificaran firmas, corporativismo y simulación.

Por este motivo y:

⁴ Hace referencia al C. Marco Antonio Priego Saavedra.

⁵ El Frente Popular Francisco Villa es una organización que tiene presencia en varios estados de la República que se dedica a la gestión de proyectos de campo, vivienda, apoyos en especie, etc. En esta Organización trabaja el C. Marco Antonio Priego Saavedra siendo el referente de la misma en el estado de Hidalgo.

C O N S I D E R A N D O

UNO.- Que a partir de lo que establecen los Artículos 47° y 49° párrafos B, C, F, y N del Estatuto de morena, es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia el órgano jurisdiccional competente para conocer sobre los HECHOS denunciados y dictar resolución sobre los mismos;

DOS.- Que con fundamento en el artículo 56° del Estatuto estoy facultado para iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por tener interés directo sobre los HECHOS denunciados como representante político y legal de morena en el estado de Hidalgo personalidad acreditada en el Artículo 32° párrafo A del ordenamiento antes citado; y

TRES.- Encontrándose dentro del plazo legal y teniendo conocimiento de nueva evidencia en contra de los CC. Patricio Bustos Cruz y Marco Antonio Priego Saavedra que tiene relación con la denuncia que suscribí el 9 de octubre del 2016 y presentada ante este órgano jurisdiccional el 10 de octubre del mismo año; me permito, ampliar, la denuncia referida con el presente curso con todos los elementos que proporciono para su valoración.

P R E C E P T O S V I O L A D O S

Los artículos 2° párrafo B; 3° párrafos F y G, 4°, 4°Bis, 6° párrafos F, G, y H; 14°; 15°; 16°; 17°; 25°, 32° párrafo d; y el acuerdo número 3 aprobado por unanimidad de los presentes en la sesión plenaria del Consejo Nacional de morena celebrada el 26 de junio del 2016.

P R U E B A S

Documentales: Consistente en 48 (cuarenta y ocho) actas de comités de protagonistas del cambio verdadero citadas en el numeral 1 del apartado de HECHOS de la presente; como también, una memoria USB DTSE3 de la marca KINGSTON color azul con una capacidad de 8GB que contiene las videograbaciones citadas en el numeral 4 párrafos a, b, c y d del mismo apartado.

En este tenor de ideas hago las siguientes:

P E T I C I O N E S

Primero.- Tenerme por presentado en los términos de este ocurso reconociendo la personería con que actúo;

Segundo.- Notifíquese la presente al C. Marco Antonio Priego Saavedra en el domicilio ubicado en Av. Juárez, S/N, Colonia Barr. San Juan, Código Postal 43230, del municipio de Calnali, Hidalgo, en su correo electrónico marcoprisaa@hotmail.com y en su número celular 555-468-5722;

Tercero.- Notifíquese la presente al C. Patricio Bustos Cruz ubicado en Loe. Rancho Viejo, S/N, Loe. Rancho Viejo, Código Postal 43000, del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en su correo electrónico patriciobustos.cruz@gmail.com y en su número celular 771 720 3678;

Cuarto.- Solicitar a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la información relativa del Usuario que subió los comités de Protagonistas del Cambio Verdadero al Sistema de Registro Nacional de Afiliación (SIRENA) donde aparecen como REFERENTES los aquí denunciados. Lo anterior para confirmar la complicidad de quien resulte responsable por haber dado de alta lo comités que fueron citados en el numeral 5 del apartado de HECHOS del presente ocurso y que aun teniendo conocimiento del proceso iniciado en contra de los CC. Patricio Bustos Cruz y Marco Antonio Priego Saavedra hizo caso omiso y se prestó a las mismas prácticas que contravienen lo dispuesto en el Estatuto de morena;

Quinto.- En el tenor del punto anterior, y de verificarse lo dicho en el numeral 5 del apartado de HECHOS de este ocurso se tenga a bien fincar responsabilidad en los mismos términos de la presente al C. Martín Sandoval Soto; Secretario para el Fortalecimiento de Ideales y Valores Morales, Espirituales y Cívicos del Comité Ejecutivo Nacional de morena por las mismas violaciones cometidas al Estatuto de morena por lo los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz;

Sexto.- Dándose los extremos que establece el Estatuto dictar resolución en la que se tenga la suspensión de sus derechos partidarios, cancelación de su registro en el padrón nacional de protagonistas del cambio verdadero y la destitución de sus cargos en los órganos de dirección de morena de los CC. Marco Antonio Priego

Saavedra y Patricio Bustos Cruz por las violaciones cometidas al Estatuto, así también, sancionar en los mismos términos al C. Martín Sandoval Soto por integrar comités de protagonistas del cambio verdadero al SIRENA aun teniendo conocimiento de que a los primeros se les había iniciado una denuncia por presentar documentación falsa de actas de comités de diferentes secciones electorales del distrito federal electoral número 1 con cabecera en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y demás HECHOS denunciados que se describen en la respectiva denuncia y en la presente ampliación de la misma.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 3 DE ABRIL DEL 2017”

Del Estudio de la ampliación de la demanda se desprende lo siguiente:

“El día 03 de noviembre del 2016 se presentó de nueva cuenta en la sede estatal de morena que se ubica en calle José María Iglesias, número 100-A, colonia Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el C. Patricio Bustos Cruz para hacer entrega al Comité Ejecutivo Estatal la documentación relativa de 48 (cuarenta y ocho) actas de Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero requisitadas con su respectivo soporte (copias simples de la credencial para votar de diversos ciudadanos). Las actas en cuestión corresponden a las siguientes secciones electorales: una de la 0163, una de la 0167, siete de la 0169, una de la 0170, una de la 0172, una de la 0177, una de la 0224, dos de la 0233, dos de la 0457, una de la 0464, una de la 0474, dos de la 0479, una de la 0480, dos de la 0487, una de la 0494, dos de la 0497, seis de la 480, una de la 0499, una de la 0631, dos de la 0632, cuatro 0634, tres de la 0638, tres de la 0639, y una de la 0641; todas las actas pertenecen a los municipios de Atlapexco, Calnali, Huejutla de Reyes, y Jaltocán, estado de Hidalgo;...

... A partir del 09 de noviembre del 2016 a la fecha el Enlace Distrital y demás personal procedieron a verificar la veracidad de la información proporcionada por el C. Patricio Bustos Cruz remitiendo a su servidor, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de morena en la entidad, las anomalías encontradas” (pags. 2 y 3 del escrito de Ampliación de demanda).

Posteriormente agrega, respecto a las actas de la sección 0638 lo siguiente:

“El enlace distrital proporcionó una serie de videograbaciones donde se desprende lo siguiente:

a. *En las videograbaciones identificadas con los números 20161109 110426, 20161109_111042, 20161109_114236 con relación al comité de la sección electoral 0638 del municipio de Jaltocán, Hidalgo, el C. Genaro Martínez Rivera dice:*

"[...] mi familia... votamos por morena cuando lanzó este... Diputado Marco Antonio.

Al informarle que ya estaba integrando a un comité porque ya había ido una persona para visitarlo, él responde:

"[...] No... no más me han dicho que van a conformar un comité, pero no sé cómo se va hacer eso,"

Al preguntare si había firmado el acta para conformar dicho comité, respondió: "[...] No. No me parece mi firma"

Al formularle la pregunta si había ido el joven "Marcos" (Marco Antonio Priego Saavedra) responde con una afirmativa, pero que en ninguno de los casos formó el comité y no aceptó ser parte del comité seccional en cuestión. Indica por otra parte que proporcionó, a los aquí denunciados, su copia de la credencial para votar, tanto de él como la de los demás integrantes de ese comité, para que los CC. Patricio Bustos Cruz y Marco Antonio Priego Saavedra le gestionaran apoyos en especie, principalmente en cacao; perjudicando así, la imagen de morena como se puede apreciar en la videograbación citada. No obstante, se procuró aclarar la situación con el C. Genaro Martínez Rivera informándole de los principios de morena y cuyo fin del partido no es lucrar con la necesidad de la población tal cual se puede observar en la videograbación identificada con el número 20161109 115655 donde él hace referencia a Marco (Antonio) Priego (Saavedra) y sus promesas de apoyos en especie"

Del estudio de las pruebas presentadas por el actor en la ampliación de la demanda y **que están relacionadas con la sección 0638**, la CNHJ encuentra lo siguiente:

De una de las actas de registro de comités seccionales (sección 0638) de protagonistas del cambio verdadero, **y en cuyo referente está señalado el C. Patricio Bustos** se encuentra el **C. Genaro Martínez Rivera** cuya copia de credencial para votar se encuentra adjunto a la misma. De dicha copia se observa claramente **que es la persona que aparece siendo interrogada en los videos presentados por el actor**. De la revisión de los videos, una vez establecido que se trata del C. Genaro Martínez Rivera, esta CNHJ encontró lo siguiente:

En el video señalado como 20161109110426 en el minuto dos con cincuenta y cinco segundos la persona que interroga pregunta lo siguiente:

“- ¿Ha venido a visitarlo alguien?”

GM.-“ No, nomás me han dicho que van a formar un partido”

“-Don Genaro, ¿Usted firmó aquí” (señala la que supuestamente es el acta de registro del comité).

Genaro la observa y responde:

GM- “No, no me parece mi firma”.

Mismo video, minuto tres con cuarenta segundos:

-“¿Vino el señor Marcos a invitarle a formar un comité?”

- **GM.** “Si vino”

- “¿Usted formó el comité con él”

- GM. “No”

Mismo video Minuto cuatro con cuarenta segundos

-“¿Pero usted firmó aquí?”

GM- “No, se parece a mi firma pero no es”

Mismo video, minuto cuatro con cincuenta y ocho segundos.

GM- “Esa credencial nos pidió **para dar un apoyo**”.

Video 20161109111422

Minuto cero con treinta y dos segundos:

Refiriéndose a una persona que le nombraron como registrada en su mismo comité responde: GM.- “Ella nomás dio su credencial para el apoyo”

Minuto uno con dos segundos:

-“¿Usted pidió esas credenciales a toda esa gente?”

GM- “Si, yo se las pedí... para dar el cacao”.

Minuto uno con veinticinco segundos:

-“Entonces, de los comités que aquí se formaron supuestamente, ¿ni uno de bueno o válido?”

GM- “Ninguno, yo no estoy de acuerdo; pura falsificación”

Minuto uno con cincuenta segundos:

GM- “De eso nomás pedí, me dijeron que va a venir el cacao... pues todos así quisieron entregar la credencial”

Para mejor proveer, esta Comisión Nacional consultó la página del Instituto Nacional Electoral en el apartado correspondiente a la consulta de militantes de los partidos políticos en la siguiente dirección: <http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/#/openDetalleMilitante>

En dicha consulta, al ingresar los datos del C. Genaro Martínez Rivera, la página arrojó que **es militante activo del Partido de la Revolución Democrática.**

Es a partir de lo que se desprende de los videos, las actas de registro de los comités seccionales y la consulta a la página del INE, que el estudio arroja que dicha la sección 0638 perteneciente a Jaltoncan Hidalgo, fue indebidamente integrada como comité seccional aparentemente por el C. Marco Antonio Priego Saavedra al prometer cacao a cambio de las credenciales para votar cuyas copias fueron anexadas al acta de registro mencionada y por el C. Patricio Bustos Cruz al ser él el referente señalado en dichas actas de registro de comités seccionales.

Respecto a la sección 0639, del estudio de la presente se desprende lo siguiente:

El actor expuso:

“Con relación al comité de la sección electoral 0639 del municipio de Jaltocán, Hidalgo se puede apreciar en la videograbación con número 20160911_124422 que la C. Laura Hernández Hernández quien aparece como enlace número 1 de dicho comité al momento de preguntarle si era integrante del mismo, ella responde con una negativa. Además, un ciudadano que aparece en la grabación 20161109_125309 y que parece tener relación con la C. Laura Hernández Hernández indica que la persona que junta la documentación los ha llevado en otras ocasiones a la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por parte de morena y que se han entregado apoyos por dicho Instituto Político sin especificar quién y a qué hace referencia con esos apoyos” (pag. 4 de la ampliación de la demanda)

De una de las actas de registro de comités seccionales de protagonistas del cambio verdadero (sección 0639), **y que tiene señalado como referente al C. Patricio Bustos Cruz**, se encuentra la **C. Laura Hernández Hernández** cuya copia de credencial para votar se encuentra adjunto a la misma. De dicha copia se observa claramente **que es la persona que aparece siendo interrogada en los videos presentados por el actor.** De la revisión de los videos, una vez establecido que se trata de la C. Laura Hernández Hernández, esta CNHJ encontró lo siguiente:

Video 20161109124422

Minuto cero con diecisiete segundos:

-“¿Pero no es integrante?”. Quien interroga se refiere al comité seccional

Laura Hernández.- “No”.

Video 20161109125309

Persona no identificada, varón de gorra con la visera volteada en el segundo seis:

-“De vivienda también” (inaudible)... “nos han llevado a Pachuca”

-“¿Y se las han dado?”

-“No, pero que es por parte de MORENA”.

Para mejor proveer, esta Comisión Nacional consultó la página del Instituto Nacional Electoral en el apartado correspondiente a la consulta de militantes de los partidos políticos en la siguiente dirección: <http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/#/openDetalleMilitante>

En dicha consulta, al ingresar los datos de la C. Laura Hernández Hernández, la página arrojó que **es militante activo del Partido de la Revolución Democrática.**

Del estudio de los videos, las actas así como de la consulta a la página electrónica del INE, **esta Comisión Nacional concluye que la integración del comité seccional de la sección electoral 0639, fue hecha indebidamente ya que los miembros del mismo fueron integrados a este sin su consentimiento por parte del C. Patricio Bustos Cruz quien está señalado como referente en dichas actas de registro seccionales.**

Respecto a la sección 0169, el estudio de la presente arrojó lo siguiente:

El actor expuso en la ampliación de la demanda:

“C. En las videograbaciones 20161113_142635, 20161113_143309, y 20161113_144412 el C. Ricardo Cruz Martínez que está registrado como enlace 1 en el comité de la sección electoral 0169 del municipio de Atlapexco, Hidalgo tiene conocimiento del partido morena y el objetivo que tiene con miras al año 2018; sin embargo, relata que “Marco Antonio” del Frente Popular Francisco Villa ha prometido viviendas y otros apoyos y no ha cumplido, por esa razón, ha provocado el malestar de la gente y su descontento con el partido. Además, muestra desconocimiento que esté inscrito en el comité seccional citado; también menciona, que se le ha pedido apoyo para el transporte que es utilizado para la movilizaciones que se han realizado para ir algún evento con el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

De una de las actas de registro de comités seccionales de protagonistas del cambio verdadero (sección 0169), **y que tiene señalado como referente al C. Patricio Bustos Cruz**, se encuentra el **C. Ricardo Cruz Martínez** cuya copia de credencial para votar se encuentra adjunto a la misma. De dicha copia se observa claramente **que es la persona que aparece siendo interrogada en los videos presentados por el actor**. De la revisión de los videos, una vez establecido que se trata del C. Ricardo Cruz Martínez, esta CNHJ encontró lo siguiente:

Video 20161113142635

Minuto tres con cuarenta y ocho segundos:

Ricardo Cruz Martínez.- “Nada más lo que hacen ellos con el grupo de Marco Antonio Priego, que si se apuntaron las viviendas (inaudible)... dicen que a lo mejor nos vamos al PRI.”

Minuto cuatro con quince segundos:

RC.- “Acaban de Pasar las elecciones, se bajó mucho Obrador por culpa de Marco Antonio por las viviendas; viviendas que después no se beneficiaron los compañeros y como no hubo dinero están un poco molestos.

Minuto cinco con diez segundos:

-“¿Quién les prometió las viviendas?”

RC.- “Cuando le dijeron que se afilien a MORENA entonces la gente dijo que sí se afiliaban pero que necesitaban apoyo.

Video 20161113143309

.-“¿les prometió...”

RC.- “Marco Antonio”.

.-“... vivienda para ir a votar?”

RC.- “Si. Está muy chueco esto porque yo no soy beneficiado de vivienda y yo no estoy pensando que voy a renunciar a MORENA”.

Para mejor proveer, esta Comisión Nacional consultó la página del Instituto Nacional Electoral en el apartado correspondiente a la consulta de militantes de los partidos políticos en la siguiente dirección: <http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/#/openDetalleMilitante>

En dicha consulta, al ingresar los datos del C. Ricardo Cruz Martínez, la página arrojó que **es militante activo del Partido MORENA**.

Del estudio del acta de registro del comité seccional 0169, junto con los videos y la consulta electrónica a la página del INE; esta **Comisión Nacional concluye que**

el C. Marco Antonio Priego Saavedra intentó indebidamente afiliar e integrar gente de dicha sección prometiendo vivienda.

Una vez estudiados todos los elementos, **esta Comisión concluye que los comités integradas indebidamente y que fueron señalados antes en el presente estudio, están relacionados con el acta levantada por el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Hidalgo. Dicha conclusión es productos de la adminiculación del os elementos que obran en el estudio de este expediente al relacionar las actas de los comités que indebidamente se integraron con el testimonio escrito al Secretario Técnico acerca de la presión que ejercieron sobre él para subsanar las fallas en las actas de3bido a las prácticas que se demostraron en el presente estudio.**

FINALMENTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA CONSIDERA que en el estudio de la presente arrojó que, adminiculando las diversas pruebas que se presentaron a lo largo del proceso de las cuáles todas las partes, incluyendo los acusados, fueron notificados y conocieron en su totalidad; los CC. Patricio Bustos Cruz y Marco Antonio Priego Saavedra participaron en la integración indebida, cuando menos, de los comités seccionales 0169, 0631, 0638 y 0639. Dicha integración de miembros de estos comités seccionales se hicieron prometiendo materias primas como cacao y/o viviendas en lugar de integrar libre e individualmente a ciudadanos a partir del convencimiento en el proyecto político, histórico y económico que enarbola MORENA. Derivado de lo anterior, es decir, la integración indebida de las secciones mencionadas, los acusados presionaron al secretario técnico del Comité Ejecutivo Estatal para que omitiera las fallas en las actas de integración de dichos comités seccionales.

Al mismo tiempo, la evidencia demostró que en estas secciones electorales, la gente no fue informada que iban a ser integradas a comités seccionales de MORENA llegando incluso a la confiscación de sus credenciales de elector. Las anteriores integraciones indebidas implican una gran gravedad ya que vulneran la voluntad y libertad de los ciudadanos que fueron afiliados indebidamente a MORENA. Esta CNHJ considera grave esta violación a la voluntad de los individuos ya que contraviene la esencia de la participación democrática, libre e individual tal y como lo señala el párrafo segundo del apartado I. del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

*“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. **Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.**”*

Al mismo tiempo, las faltas de los acusados violan lo estipulado en los documentos básicos de MORENA como el párrafo segundo del punto primero del Proyecto Alternativo de Nación y que se encuentra inscrito en el Programa de Lucha así como en el **Artículo 3, inciso f)** del Estatuto vigente y que dicen a la letra:

“Los 10 puntos que articulan el proyecto y nuestro programa son:

- 1. Por la revolución de las conciencias y un pensamiento crítico solidario.***

Por una nueva corriente de pensamiento

...MORENA lucha por recuperar la ética política. La política es asunto de todos, no sólo de políticos profesionales. Es un derecho participar en los asuntos públicos y sociales. La política se ha pervertido con la corrupción, la compra del voto, el lavado de dinero, el clientelismo y el paternalismo” (Programa de Lucha)

“Artículo 3. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

...f) No permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación de los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo”.

(Estatuto vigente).

Esta comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera que **el clientelismo**, práctica señalada en los anteriores párrafos, se configura en la actuación de los acusados. Dicha práctica (el clientelismo) se da a partir de que alguien, ya sea que maneje recursos públicos y/o privados, utilice promesas de trabajo, vivienda,

insumos de campo, permisos, etc. para manipular a la gente hacia fines políticos concretos y personales; es decir, quien practica el clientelismo ofrece bienes materiales y/o permisos de trabajo (taxis, puestos fijos o ambulantes, permisos de operación) a cambio de tener “clientes” que siempre participen en su partido y/o organización social. Todo lo anterior con el fin de escalar en la estructura burocrática, ya sea partidaria o del estado.

Respecto a lo anterior, cabe destacar lo que el Diccionario de Política compilado por Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino dice en el apartado del **clientelismo**, mismo que es firmado por Alfio Mastropaolo:

“...en lugar del Clientelismo que tiende a consolidar un estilo clientelar en que están interesados por encima de los ciudadanos, no tanto lo notables tradicionales sino lo políticos de profesión, que ofrecen a cambio de legitimación y sostén (consensos electorales) toda clase de recursos públicos de los que pueden disponer (cargos y empleos públicos, financiamientos, licencias, etc.). Es importante señalar que esta forma de clientelismo (a semejanza de la tradicional) no tiene como resultado una forma de consenso institucionalizado sino más bien una red de fidelidades personales que pasa tanto a través de un uso personal por parte de la clase política de los recursos estatales”.

Es por lo anterior que, una vez probadas las prácticas señaladas por el actor, que los acusados deberán de ser sancionados con **la cancelación a su afiliación** de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 64, inciso d) Estatuto vigente ya que, de acuerdo al Artículo 53 incisos a), b), c), f), e i), **cometieron faltas graves que ameritan dicha sanción.**

“Artículo 53. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

- a) Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista o público;
- b) **La trasgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA Y SUS REGLAMENTOS;**
- c) El incumplimiento de sus obligaciones **previstas en los documentos básicos de MORENA, SUS REGLAMENTOS** y acuerdos tomados por los órganos de MORENA.
- f) **Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;**

i) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de MORENA.”

Cabe destacar que la cancelación de la afiliación implica la destitución de **cualquier cargo y/o nombramiento dentro de la estructura organizativa, representativa y ejecutiva dentro de MORENA.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n) y 53** esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran **parcialmente fundados los agravios del C. Abraham Mendoza Zenteno en contra de los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz.**

SEGUNDO. Se sanciona al **C. Marco Antonio Priego Saavedra con la cancelación de la afiliación, de acuerdo a lo establecido en el considerando NOVENO de la presente Resolución.**

TERCERO. Se sanciona al **C. Patricio Bustos Cruz con la cancelación de la afiliación, de acuerdo a lo establecido en el considerando NOVENO de la presente Resolución.**

CUARTO. **Notifíquese** la presente al Actor, el C. Abraham Mendoza Zenteno, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO. **Notifíquese la presente a los acusados, los CC. Marco Antonio Priego Saavedra y Patricio Bustos Cruz,** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SEXTO Publíquese en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de morena Hidalgo la presente Resolución a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Archívese el presente expediente como un asunto totalmente concluido.

Así lo determinaron los miembros de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera